I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001342

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

Cerrillos, 28 AGO. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/4722/2009, el Memorándum Nº500/631/2009 de la Dirección Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta Nº 610 de 2009 del Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº610 de fecha 19 de agosto de 2009, del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, se aprobó un Convenio de Ejecución de Proyecto, Folio Nº1287-4, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso de Proyectos Artísticos, Línea de Desarrollo Cultural y Regional Ámbito Regional, Convocatoria 2009 de responsabilidad de este Municipio.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "Convenio de Ejecución de Proyecto, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Concurso de Proyectos Artísticos, Línea de Desarrollo Cultural Regional, Ámbito Regional Convocatoria 2009", de fecha 03 de agosto de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representada para estos efectos por la Directora del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, doña Laura Cecilia Pizarro Araya, mediante el cual establecen:

2. Que, un jurado integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. Nº 65 de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica:

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio Nº	**1287-4**
Titulo	**La Magia de la Cultura llega a Cerrillos, con los Talleres Culturales para Niños y Jóvenes**
Región	Metropolitana
Línea	Desarrollo Cultura Regional
Modalidad	Iniciativas socioculturales
Submodalidad	-
Ámbito	Regional
Recursos Asignados	**$11.026.842.-**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001342

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

3. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de concurso respectivas, entregará los recursos asignados en 2 (dos) cuotas.

a). La primera, equivalente al 50% del monto asignado, ascendiente a la suma de $5.513.421.-(cinco millones quinientos trece mil cuatrocientos veintiún pesos) una vez tramitada completamente la Resolución Administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que apruebe el convenio.

b). La segunda, equivalente al 50% del monto asignado, ascendiente a la suma de $5.513.421.- (cinco millones quinientos trece mil cuatrocientos veintiún pesos) una vez aprobado por la Secretaría el Informe de Avance señalado en la cláusula Tercera letra c) del convenio, y rendida el 100% de la primera cuota entregada.

4. El Municipio se encuentra obligado a:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el Municipio se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP, los que no podrán superar los plazos indicados en el párrafo 2.3 de las Bases.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la Dirección Regional, en aquellos casos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta del convenio.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del convenio, y utilizando los formularios entregados por la Dirección Regional, un Informe de Avance y un Informe Final, ambos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- ◊ Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de septiembre de 2009; y
- ◊ Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de diciembre de 2009.

Asimismo, en caso que la Dirección Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el Municipio deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a través de la Dirección Regional. Asimismo, el Municipio deberá garantizar el acceso del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a las presentaciones públicas de la obra objeto del convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula undécima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto y promover el acceso a estas presentaciones públicas de

los sectores carenciados de la población; y se determina en anexo que para tal efecto suscriba el Municipio, el que pasará a formar parte del convenio.

e) Rendir cuentas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la Dirección Regional, en la forma señalada en la cláusula quinta del convenio.

f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2, punto 2.2.1 del convenio, relativa al reemplazo de co- ejecutores.

g) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el Municipio requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-K del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

h) En el caso que, en forma posterior a la suscripción del convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del Municipio, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

i) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el Municipio deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el articulo único del D:L Nº 824, de 1974.

5. Modificaciones al convenio.

5.1. PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Dirección Regional prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la Dirección Regional a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula octava del convenio.

5.2. MODIFICACION DE PROYECTO:

5.2.1. Modificación en General. Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el Municipio, previamente y por escrito a la Dirección Regional, quien comunicará su decisión me mediante carta certificada, enviada al domicilio del Municipio señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envio de la carta certificada.

5.2.1.1. Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la Dirección Regional a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula octava del convenio.

5.2.2. Casos Especiales de Modificación. Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

5.2.2.1. Reemplazo de co-ejecutores del Proyecto. El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario reemplazar al o los co-ejecutores.
b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y curriculum vitae.
c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
d) Documento suscrito ante Notario Público donde el Municipio y co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y recíproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el Municipio podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por el Director Regional.

5.2.2.2. Re-itemización del monto asignado. El monto del dinero asignado al proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el Municipio en los ítems de presupuesto del FP. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la Dirección Regional la re-itemización para rebajar los ítems de honorarios y gastos de inversión y, en ambos casos, estas rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítems de gastos de operación y difusión.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores y de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1 de esta cláusula.

6. INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS. Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados. El Municipio deberá presentar los informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera del convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, modalidad y submodalidad.

b) Individualización del Responsable: nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.

c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: que da cuenta del avance o ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto.

d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

e) Informe Financiero: Rendición de cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
Los ítems a rendir son:

- Gastos de honorarios: Deben justificarse con Boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario 29 del Servicio del Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

- Gastos de Operación: Deben acreditar con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original. Corresponden acreditar en este ítems los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, presentada en la forma arriba descrita o con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, pago de imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente, en el caso de trabajadores contratados bajo la Ley Nº 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos. Asimismo, en este ítem se rendirá la asignación del RESPONSABLE del Proyecto, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.

- Gastos de inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.

- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en originales. Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos de honorarios, antes señalada

  Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extrajera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridas a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al Municipio por la Dirección Regional al momento de la firma del Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El Responsable deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

g) Tratándose de proyectos de Itinerancia o Remontaje, deberá adjuntarse al Informe Final, certificados emitidos por los administradores de los espacios en que se llevaron a cabo las exhibiciones, señalando fecha, lugar y concurrencia de público a las actividades del Proyecto, y registro visual y/o audiovisual de las presentaciones.

h) Deberá adjuntar al Informe Final los documentos que acreditan la declaración y pago de las cotizaciones provisionales y salud que correspondan al período de contratación de sus trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, o, un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica responsable del proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

i) En el evento que el proyecto considere para su ejecución la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, el responsable del proyecto deberá adjuntar al Informe Final de Ejecución del Proyecto, la copia legalizada de la visa de trabajo vigente o copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

La Dirección Regional entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el Municipio en el FP y/o la respectiva Readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la Dirección Regional.

La Dirección Regional está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava del convenio, lo que será notificado al Municipio por carta certificada.

7. DERECHOS AUTORALES. En el evento que el proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del Municipio, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

01342

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

8. RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el Municipio deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el FONDART, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubos con colores patrios), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, FONDART", lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página Web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- ◊ En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- ◊ Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, éste debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.
- ◊ En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los lagos de las entidades que hayan co-financiado del proyecto.
- ◊ En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes entregará al Municipio.

8.1. Asimismo, el Municipio deberá incluir en el proyecto, en cualquiera de sus soportes de difusión gráfica o audiovisual, al logo "Tu derecho a la cultura", el cual se puede descargar de www.consejodelacultura.cl/corporativo.

8.2 La/el Director(a) Regional supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el Municipio deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director(a) Regional dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

8.3 La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "FONDART, Convocatoria Segundo Semestre 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes".

8.4 El Incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el Director(a) Regional a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Municipio a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula octava del convenio.

8.5. Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001342

DECRETO EXENTO Nº202/ /2009

8.6. Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el Director(a) Regional podrá solicitar al Municipio la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotocopia digital, material de audio, material audiovisual, etc.). Con este material el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

9. SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el Municipio incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio, la Dirección Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el Municipio.

b) Exigir la restitución de los recursos entregados al Municipio, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

c) Inhabilitar al Municipio para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el Municipio , hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que imponga la sanción.

9.1. En caso que el Municipio, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrativos por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 1.4 de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

10. RETRIBUCIÓN. La Dirección Regional y el Municipio del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado de éste, suscribiéndose un documento al efecto.

11. VIGENCIA DEL CONTRATO. El convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del Acto Administrativo del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la Dirección Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total. Será este certificado único documento que acredite el término de la relación contractual entre la Dirección Regional y el Municipio. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el proyecto o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001342

DECRETO EXENTO N°202/ /2009

12. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

13. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas de Ingresos 214.05.27 "Administración de Fondos CNCA Fondart" y Gastos 114.05.27 "Aplicación de Fondos CNCA Fondart".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
Alcalde

AAC/CUCh/*mbb
Distribución:
- **Consejo Regional de la Cultura y las Artes**
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Deporte, Recreación y Cultura
- Secplan
- Página Web

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO REGIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA
Creando Chile

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
CONCURSO DE PROYECTOS ARTISTICOS
LÍNEA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL
ÁMBITO REGIONAL
CONVOCATORIA 2009

En Santiago de Chile, Región Metropolitana, a lunes 03 de agosto de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Laura Cecilia Pizarro Araya**, Directora del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Fray Camilo Henríquez N°262, piso 4°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA", y la **Municipalidad de Cerrillos**, Rut.:69.255.000-5, en adelante el "RESPONSABLE", representado legalmente por su Alcalde don **Alejandro Isidoro Almendares Calderón** cédula nacional de identidad Nº 6.377.551-7 ambos con domicilio en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos ciudad de Santiago, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2009, ámbito regional, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta Nº 6.179, de 31 de diciembre de 2008, que aprobó las bases del indicado Concurso en el ámbito regional de financiamiento, Línea de Desarrollo Cultural Regional y que fue modificada por Resolución Exenta N° 247, de 2 de febrero de 2009, ambas dictadas por el CNCA.

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA**: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- **FONDART**: Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- **BASES**: Las señaladas Bases del presente concurso.
- **DIRECCION REGIONAL**: Dirección Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes correspondiente al lugar de ejecución del proyecto.
- **RESPONSABLE**: Persona Jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO**: El contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario de Postulación; Antecedentes Obligatorios Generales, Específicos y Voluntarios presentados para su evaluación en la postulación.
- **FP**: Formulario de Postulación.

SEGUNDO. - PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. Un Jurado integrado en conformidad a lo previsto en el D.S. N° 65, de 2004, del Ministerio de Educación, ha seleccionado el proyecto que se individualiza y le ha asignado recursos para su ejecución, según se indica:

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	**1287-4**
Título	**La Magia de la Cultura llega a Cerrillos, con los Talleres Culturales para Niños y Jóvenes**
Región	Metropolitana
Línea	Desarrollo Cultural Regional
Modalidad	Iniciativas socioculturales
Submodalidad	-
Ámbito	Regional
Recursos Asignados	**$11.026.842.-**

El CNCA, en cumplimiento a lo dispuesto en las bases de concurso respectivas, entregará los recursos asignados en 2 cuotas:

a) La primera, equivalente al 50% del monto asignado, ascendiente a la suma de **$5.513.421**.-(cinco millones quinientos trece mil cuatrocientos veintiún pesos), una vez tramitada completamente la Resolución Administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio.

b) La segunda, equivalente, al 50% del monto asignado, ascendiente a la suma de **$5.513.421**.-(cinco millones quinientos trece mil cuatrocientos veintiún pesos), una vez aprobado por la SECRETARIA el Informe de Avance señalado en la cláusula TERCERA letra c) de este convenio, y rendida el 100% de la primera cuota entregada.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

a) Ejecutar total e integramente el Proyecto, dando cumplimiento cabal a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y documentos anexos. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado en el FP, los que no podrán superar los plazos indicados en el párrafo 2.3 de las BASES.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto y en sus antecedentes anexos y hacer distribución de ellos de acuerdo a distribución presupuestaria indicada en el FP o en la readecuación presupuestaria del Proyecto aprobada por la DIRECCIÓN REGIONAL, en aquellos casos que el CNCA haya asignado un monto inferior al solicitado en la postulación, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la DIRECCIÓN REGIONAL, un Informe de Avance y un Informe Final, ambos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de septiembre de 2009; y

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 28 de diciembre de 2009.

Asimismo, en caso que la DIRECCIÓN REGIONAL requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la DIRECCIÓN REGIONAL. Asimismo, el RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de la obra objeto de este convenio cuando dichas presentaciones constituyan una actividad programada durante la ejecución del proyecto en forma previa a la certificación de ejecución total mencionada en la cláusula undécima. Esta obligación tiene por objeto facilitar la supervisión de la ejecución del proyecto y promover el acceso a estas presentaciones públicas de los sectores carenciados de la población; y se determinará en anexo que para tal efecto suscriba el RESPONSABLE, el que pasará a formar parte de este convenio.

e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la DIRECCIÓN REGIONAL, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.

f) Mantener durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, a los mismos co-ejecutores señalados en el FP, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta número 2, punto 2.2.1 del presente convenio, relativa al reemplazo de co- ejecutores.

g) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en los artículos 145-A a 145-K del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

h) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

i) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L Nº 824, de 1974.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.

1. - PRÓRROGA DE TÉRMINO DE PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la DIRECCIÓN REGIONAL prórroga de la fecha de término del Proyecto señalada en el FP. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada por carta certificada enviada al domicilio señalado en el FP.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.
La prórroga efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECCIÓN REGIONAL a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.
Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la DIRECCIÓN REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiendo por ella la fecha del envío de la carta certificada.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la DIRECCIÓN REGIONAL a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.
Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Reemplazo de Co-ejecutores del Proyecto. El reemplazo del o los co-ejecutores originales del Proyecto, individualizados en el FP, tendrá carácter excepcional. La solicitud respectiva deberá contener:

a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario reemplazar al o los co-ejecutores.
b) Proponer en el mismo acto, el nombre de la persona que asumirá su lugar, adjuntando carta compromiso y currículum vitae.
c) En caso de renuncia del o los co-ejecutores, se deberá adjuntar la respectiva carta de renuncia, debidamente firmada.
d) Documento suscrito ante Notario Público donde RESPONSABLE y co-ejecutor(es) se otorguen total, completo y reciproco finiquito a las obligaciones emanadas del proyecto seleccionado en relación con su co-ejecución. En caso de imposibilidad de presentar dicho finiquito, el RESPONSABLE podrá acreditar mediante otros documentos el cumplimiento total de las obligaciones para con el co-ejecutor reemplazado. La señalada imposibilidad y la procedencia de estos otros documentos serán calificados por el Director Regional.

2.2.2. Re-itimización del monto asignado. El monto del dinero asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del FP Excepcionalmente, podrá solicitarse a la DIRECCIÓN REGIONAL la re-itemización para rebajar los ítems de honorarios y gastos de inversión y, en ambos casos, estas rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de operación y difusión.

La solicitud y la autorización de reemplazo de co-ejecutores y de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

QUINTO. - INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea, modalidad y submodalidad.

b) Individualización del RESPONSABLE: nombre completo, cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.

c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: que da cuenta del avance o ejecución final del proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del proyecto.

d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en el FP. Deberá indicar con claridad la etapa de desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
Los ítems a rendir son:

- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original. Corresponden

acreditar en este ítem los gastos relativos a honorarios menores, los que se deberán justificar con la respectiva boleta de honorarios, presentada en la forma arriba descrita o con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, pago de imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente, en el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos. Asimismo, en este ítem se rendirá la asignación del RESPONSABLE del Proyecto, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos.

- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.

- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en originales. Si se debe acreditar pago de honorarios profesionales por servicios incluidos dentro de este ítem presupuestario, el RESPONSABLE deberá ceñirse a lo dispuesto para la rendición de Gastos de Honorarios, antes señalada.

Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al RESPONSABLE por la DIRECCIÓN REGIONAL al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El RESPONSABLE deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

g) Tratándose de proyectos de Itinerancia o Remontaje, deberá adjuntarse al Informe Final, certificados emitidos por los administradores de los espacios en que se llevaron a cabo las exhibiciones, señalando fecha, lugar y concurrencia de público a las actividades del Proyecto, y registro visual y/o audiovisual de las presentaciones.

h) Deberá adjuntar al Informe Final los documentos que acreditan la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud que correspondan al período de contratación de sus trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, o, un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica responsable del proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

i) En el evento que el proyecto considere para su ejecución la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, el responsable del proyecto deberá adjuntar al Informe Final de Ejecución de Proyecto, la copia legalizada de la visa de trabajo vigente o copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

La DIRECCIÓN REGIONAL entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el FP y/o la respectiva Readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la DIRECCIÓN REGIONAL.

La DIRECCIÓN REGIONAL está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad

referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula octava de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO. - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

SÉPTIMO RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el FONDART, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores patrios), más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile, FONDART"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL o podrá ser descargado de la página web www.consejodelacultura.cl/corporativo y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.

- Para los soportes que utilicen el logo en su versión vertical, éste debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, con la sola restricción que su tamaño mínimo esté determinado por la legibilidad del logotipo: 2,0 cm. de alto manteniendo la proporción original.

- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el proyecto.

- En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, se deberá incorporar en su difusión una frase radial y un clip, respectivamente, que el CNCA entregará al RESPONSABLE.

Asimismo, el RESPONSABLE del proyecto deberá incluir en el proyecto, en cualquiera de sus soportes de difusión gráfica o audiovisual, el logo "Tu derecho a la cultura", el cual se puede descargar de www.consejodelacultura.cl/corporativo.

La/el DIRECTOR(A) REGIONAL supervisará el acatamiento del uso de los logos. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "FONDART, Convocatoria Segundo Semestre 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula octava.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)
Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él, en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la DIRECCIÓN REGIONAL podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.

b) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

c) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, conforme al párrafo 1.4 de las BASES, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

NOVENO. - RETRIBUCIÓN. La DIRECCIÓN REGIONAL y el RESPONSABLE del Proyecto podrán convenir una retribución en beneficio de la comunidad, en atención a la naturaleza y resultado de éste, suscribiéndose un documento al efecto.

DÉCIMO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del Acto Administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la DIRECCIÓN REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado **Certificado de Ejecución Total**. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la DIRECCIÓN REGIONAL y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el proyecto o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la DIRECCIÓN REGIONAL. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación (FP) mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios Generales, Obligatorios Específicos y Voluntarios acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las BASES; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalaba en la letra e) de la cláusula quinta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personeria de doña Laura Cecilia Pizarro Araya para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta Nº 0045, 05 de abril de 2006, del CNCA y la de don Alejandro Isidoro Almendares Calderón para representar al Responsable, consta en Acta de Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde Comuna de Cerrillos de fecha 25 de noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON

RESPONSABLE DEL PROYECTO

CONSEJO NACIONAL
* DIRECTORA *
REGION
METROPOLITANA
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LAURA CECILIA PIZARRO ARAYA

DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION METROPOLITANA

ANEXO Nº 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO	1287-4
CONCURSO	Fondart Regional
NOMBRE RESPONSABLE	Municipalidad de Cerrillos
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Alejandro Almendares Cáderón

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

GASTOS HONORARIOS	
GASTOS OPERACION	
GASTOS INVERSION	
GASTOS DE DIFUSION	
TOTAL ASIGNADO	

COMPROMETE RETRIBUCIÓN :	SI	X	NO	

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Entrega de Registro Audiovisual de los Talleres

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO
(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

Nº PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO $
MONTO ASIGNADO $
EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:
(Indicar lugar de presentación, N° y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:
(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 3

CUADRO MODELO PARA RENDICION DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ITEM DEL GASTO	Nº DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS ($)

TOTAL GASTO REALIZADO	$

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS:

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

RESPONSABLE DEL PROYECTO